RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 010 -2019-GR.APURIMAC/GRDS

Abancay, 26 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 581-2019-GR.APURIMAC/11/DRDS, de fecha 28/06/2019, el Informe N° 246-2019-GRAP/11/GRDS/SGDS. De fecha 10/06/2019, Oficio N° D000012-2019-DDC.APU/MC, de fecha 13/05/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4 º de la Ley Nº 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 46º, sobre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, que se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Estas funciones específicas se desarrollan en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;

Que, conforme lo establece el inciso e) del artículo 9° de la acotada normativa, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; asimismo, el inciso f) del artículo 10° del mismo cuerpo legal establece que los Gobiernos Regionales son competentes para la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, concordante con la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 363/INC, de fecha 22 de marzo del 2005, el Instituto Nacional de Cultura, declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Danza de Tijeras, expresión tradicional de características muy singulares que la convierten en una danza única en el contexto andino, entre los que destacan su coreografía, y en octubre del año 2010, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha declarado a la "Danza de las Tijeras" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad;

Que, conforme a lo peticionado por la Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac del Ministerio de Cultura, mediante Oficio N° D000012-2019-DDC.APU/MC, de fecha 13 de mayo del 2019, solicitando reconocimiento mediante resolución a los cultores de la Danza de Tijeras, don Marcelo Huallpa Ccorahua (violinista), Florencio Cabrera Miranda (danzante de tijera), Juan Bautista Lliulli Sanchez (danzante de tijera), Octavio Ferro Estrada (arpista), quienes vienen cultivando por más de 35 y 40 años, el arte ancestral la misma con amplia experiencia y destrezas artísticas en las fiestas costumbristas y patronales de la Región Apurímac;

Que, es política del Gobierno Regional de Apurímac, reconocer, felicitar, valorar y estimular los méritos excepcionales de los Ciudadanos de la Región Apurimeña, tanto a nivel académico, artístico, deportivo; así como, propiciar la Identificación Regional, con nuestro patrimonio cultural, los valores, tradiciones, usos y costumbres propios de la Región Apurímac;

010

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de Enero del año 2019, conforme a los establecido por la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR, a nombre del Gobierno Regional de Apurímac, a don **Marcelo Huallpa Ccorahua** (violinista), **Florencio Cabrera Miranda** (danzante de tijera), **Juan Bautista Lliulli Sanchez** (danzante de tijera), **Octavio Ferro Estrada** (arpista), por difundir y cultivar la Danza de Tijeras expresión tradicional de la Región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac **www.regionapurimac.gob.pe** de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la presente resolución sea notificado a los interesados, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUIESE Y CUMPLASE;

M.C. Einer Montalvo Quintanilla
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC